

Enfoque transversal de género en el ámbito federal

UFEM – MPF
agosto 2023



I. Presentación de principios, conceptos y estándares internacionales



**Compromisos
internacionales
en materia de
derechos
humanos de
las mujeres**



Convención sobre la Eliminación de
toda forma de Discriminación contra
la Mujer (CEDAW)

1979

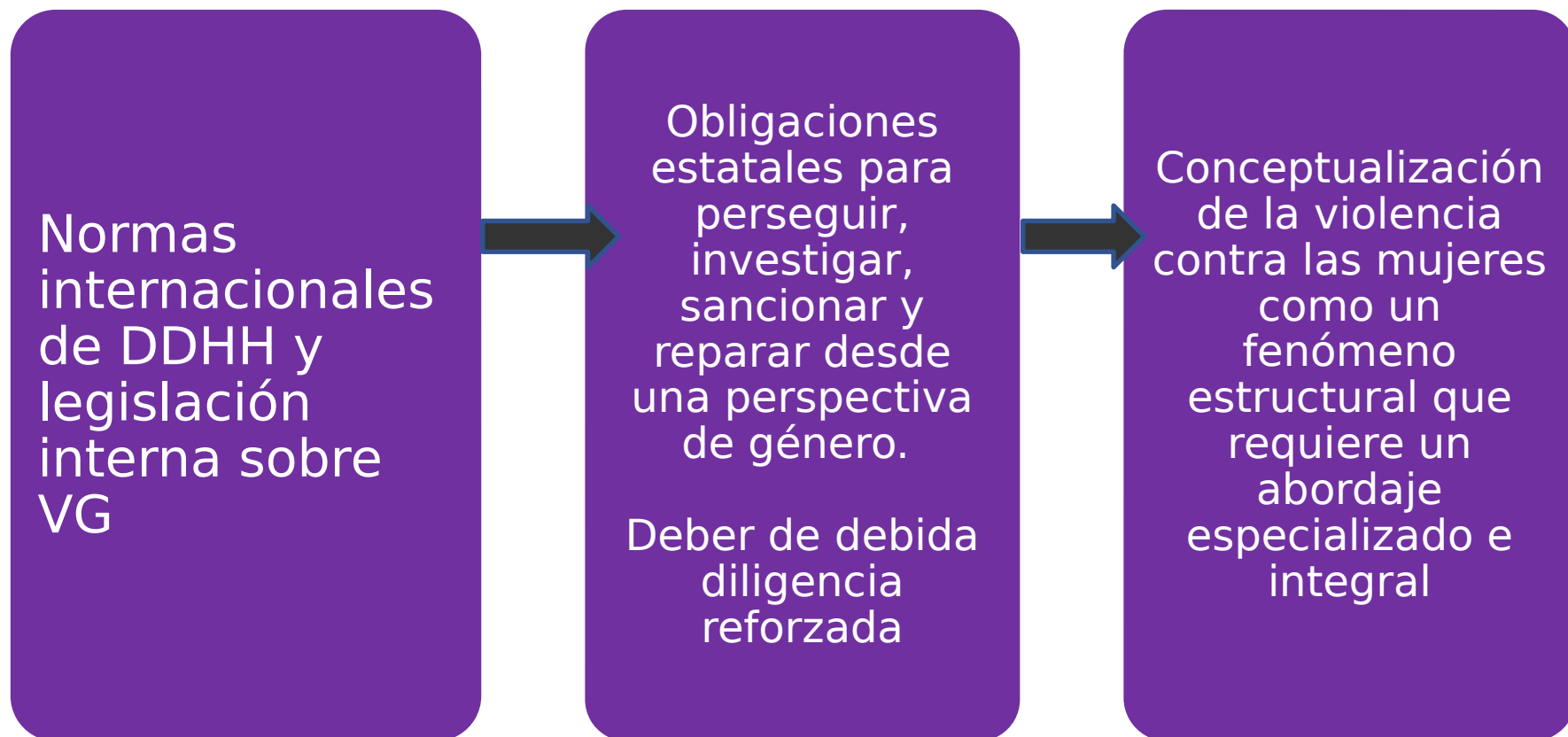


1994

Convención Interamericana
para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Vi
olencia contra la Mujer (Belem do Pará)

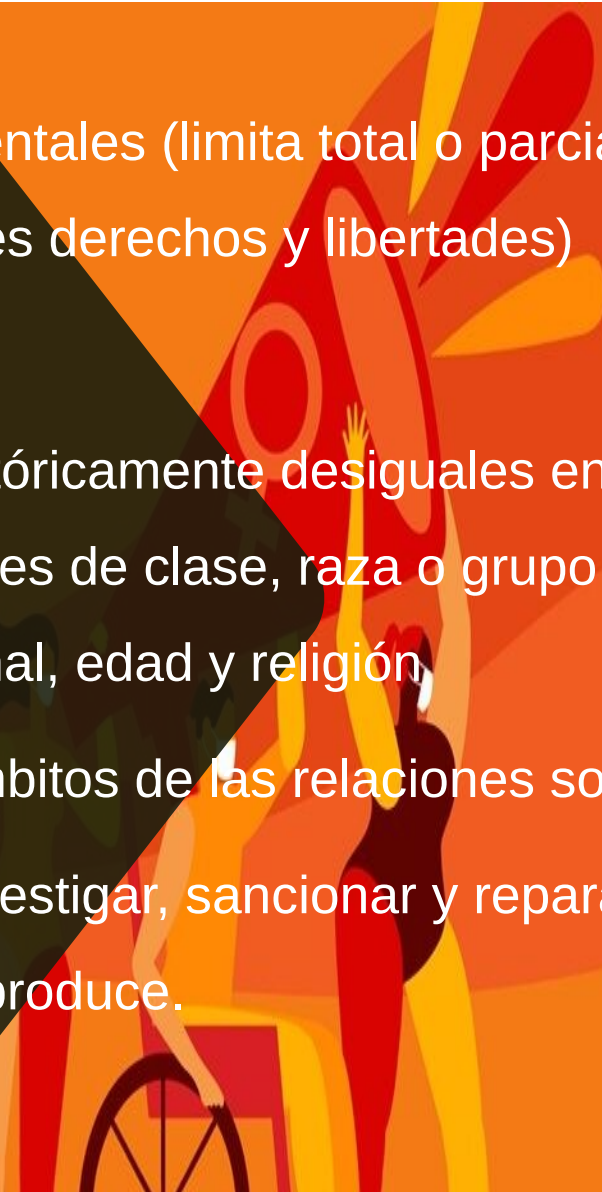


PRESUPUESTOS INICIALES



Caracterización de la Violencia contra las Mujeres

- ✓ Violación de los DH y libertades fundamentales (limita total o parcialmente el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades)
- ✓ Ofensa a la dignidad humana
- ✓ Manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y varones. Trasciende las variables de clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad y religión.
- ✓ Es estructural y se ejerce en todos los ámbitos de las relaciones sociales
- ✓ El Estado es responsable de prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia en todos los ámbitos donde se produce.



Art. 1: Definición de violencia contra la mujer

**Convención de
Belém do Pará**



- Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Art. 2: Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

Convención de Belém do Pará



- a) que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;
- b) que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y
- c) que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.

incluye:

- ❖ Obligación estatal de tener en cuenta factores de vulnerabilidad, estos otros factores “necesariamente incluyen la orientación sexual y la identidad de género”.
- ❖ Obligación de debida diligencia reforzada que se extiende a situaciones de violencia contra las mujeres trans basadas en su género.

CIDH, Violencia contra personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América (2015).

Corte IDH: Caso Vicky Hernández y otras vs. Honduras, (2021).



Ambito interno: ley 26485.

Objetivos

- o Eliminar la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida.
- o Garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia.
- o Diseñar políticas públicas sobre violencia contra las mujeres.
- o Garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas.
- o Remover patrones socioculturales de desigualdad de género.

LEY 26485

LEY DE PROTECCION INTEGRAL PARA PREVENIR,
SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES EN LOS AMBITOS EN QUE DESARROLLEN SUS
RELACIONES INTERPERSONALES

Definición legal de violencia contra las mujeres (art. 4)

Toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal.

Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.

Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.

La ley 26.485 no establece delitos.

LEY 26485

LEY DE PROTECCION INTEGRAL PARA PREVENIR,
SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES EN LOS AMBITOS EN QUE DESARROLLEN SUS
RELACIONES INTERPERSONALES

**TIPOS DE VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES
(ART. 5, LEY 26.485)**

Física

Psicológica

Sexual

Económica
y
patrimonial

Simbólica

Política

MODALIDADES DE S DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

(ART. 6, LEY 26.485)

Violencia doméstica

Violencia institucional

Violencia laboral

Violencia contra la libertad reproductiva

Violencia obstétrica

Violencia mediática

Violencia pública-política en el espacio público

Deberes de los Estados (CBDP)

1. Actuar con la **debida diligencia** para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer (7 inc. b).
2. Adoptar las medidas jurídicas para conminar al agresor a **abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar** o poner en peligro la vida de la mujer (7 inc. d).
3. Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga **acceso efectivo a resarcimiento, reparación del** daño u otros medios de compensación justos y eficaces (7 inc. g).



DEBIDA DILIGENCIA REFORZADA

“LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO DE INVESTIGAR DEBE CUMPLIRSE DILIGENTEMENTE PARA EVITAR LA IMPUNIDAD Y QUE ESTE TIPO DE HECHOS VUELVAN A REPETIRSE. LA IMPUNIDAD FOMENTA LA REPETICIÓN DE LAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS” (CORTEIDH, CAMPO ALGODONERO, 2009)



Deber de prevenir



Deber de investigar y sancionar



Deber de reparar

II. Diagnóstico o de la respuesta judicial



Respuesta de los sistemas de administración de justicia a nivel regional

01	Acceso a la justicia (víctimas primarias y secundarias)	● Obstáculos para denunciar ● Falta de escucha ● Falta de adopción de medidas de protección
02	Deficiencias institucionales	● Escasez de agencias especializadas ● Falta de personal calificado (interdisciplinariedad) ● Fragmentación del conflicto
03	Política Criminal	● Poca información criminal sobre la respuesta del sistema de justicia ● Falta de estrategias generales de intervención
04	Procesamiento de casos	● Negligencia e irregularidades en recolección de pruebas e identificación del responsable. ● Revictimización (trato digno, toma de declaración, producción de prueba, etc)
05	Respuestas deficitarias	● Índices altos de impunidad (archivos, prescripciones) ● Agravamiento de conflictividad ● Respuestas tardías, parciales e indiferenciadas (neutralidad del derecho)

Respuesta de los sistemas de administración de justicia a nivel regional

06

Prejuicios y estereotipos de género

- Invisibilización y justificación de la violencia (mujer co-responsable).
Desjerarquización de la violencia.
Falta de credibilidad de relatos de las víctimas.
- Problemas en la producción y valoración probatoria.

07

Invisibilización de violencia de género en otros delitos

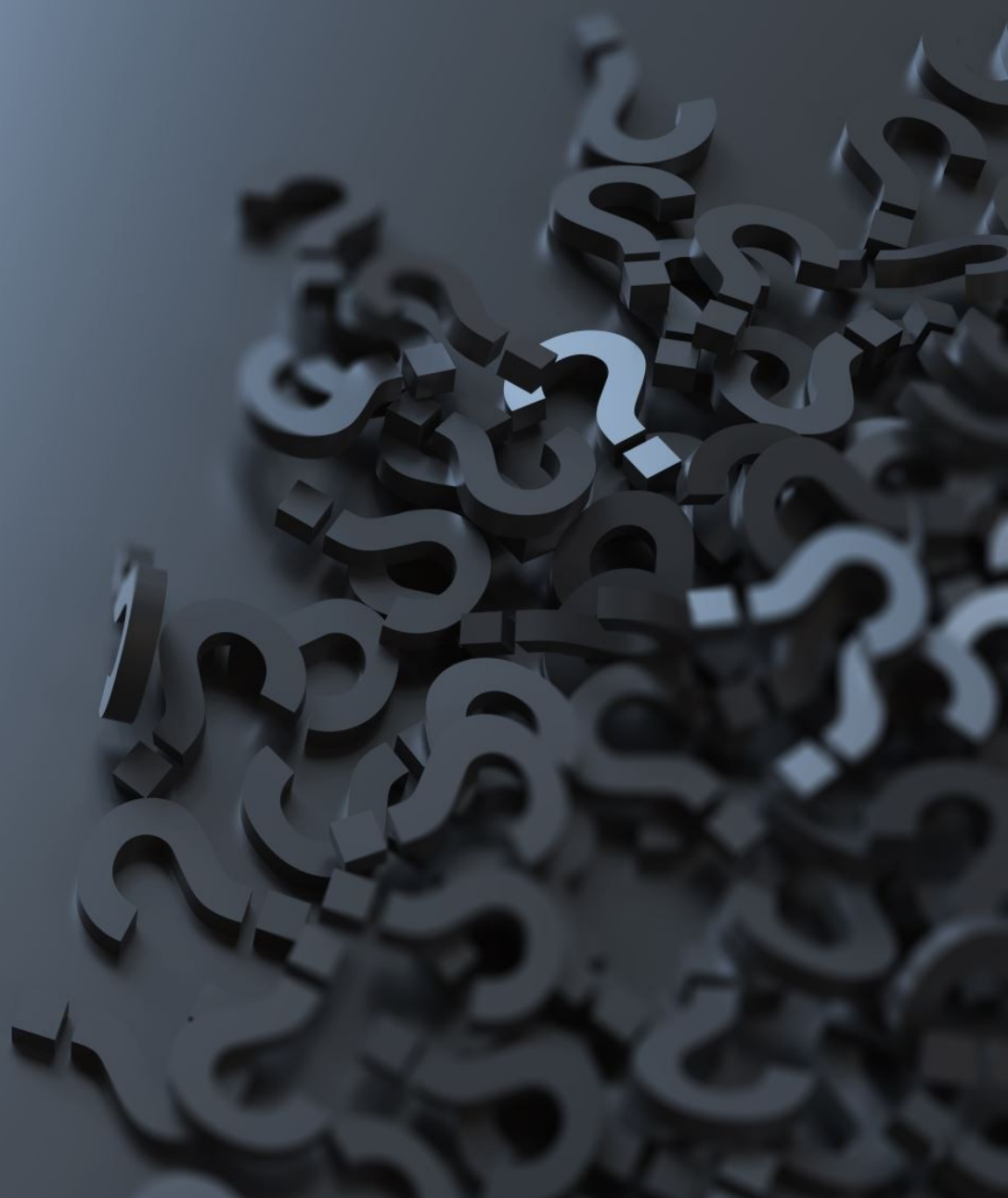
- Definición limitada de la violencia de género
Falta de adopción de medidas de protección adecuadas
- Reparaciones integrales

08

Mujeres imputadas

- Estereotipos vinculados con los roles de las mujeres
- Falta de investigaciones adecuadas
- Falta de comprensión del rol de las mujeres en criminalidad compleja

**III. Diseño de
una política
de
persecución
penal de la
violencia de
género desde
los
Ministerios
Públicos
Fiscales**



DISEÑO DE UNA POLÍTICA DE PERSECUCIÓN PENAL PARA LA CRIMINALIDAD DE GÉNERO

1. Visibilización del fenómeno/Transversalización
2. Conformación de áreas específicas dentro del organismo
3. Producción y sistematización de la información criminal
4. Elaboración de herramientas de persecución penal
5. Abordajes y estrategias diferenciales de las distintas manifestaciones de las violencias de género
6. Violencia contra las mujeres y criminalidad organizada
7. Estandarización de políticas a nivel nacional e internacional



DISEÑO DE UNA POLÍTICA DE PERSECUCIÓN PENAL PARA LA CRIMINALIDAD DE GÉNERO

CRIMINALIDAD DE GÉNERO

- Fenómeno social complejo y grave, constituido por una multiplicidad/variedad de conductas lesivas de orden violento, dirigidas contra las mujeres por su calidad de tales y/o contra las personas por su identidad o expresión de género, o por su orientación sexual; cometidas tanto en el ámbito público como en el privado por personas que pueden o no estar organizadas para ello, pero que son siempre la expresión de una violencia generalizada y sistemática que es consecuencia de las relaciones de poder desiguales entre varones y mujeres.



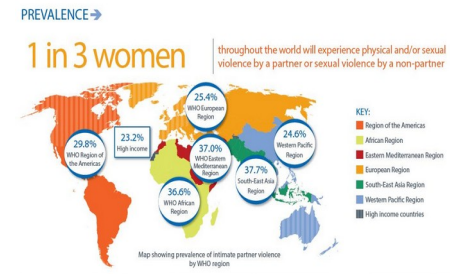
Jerarquización/Inclusión urgente en agenda institucional

DISEÑO DE UNA POLÍTICA DE PERSECUCIÓN PENAL PARA LA CRIMINALIDAD DE GÉNERO

1. Visibilización del fenómeno/Transversalización

Conceptualización como fenómeno criminal

- Grave
- Sostenido
- Complejo
- Mundial
- Asunto público
- Transversal a otros fenómenos criminales
- Diverso



La VG es un fenómeno social, algunas de cuyas expresiones ingresan al ámbito penal.

DISEÑO DE UNA POLÍTICA DE PERSECUCIÓN PENAL PARA LA CRIMINALIDAD DE GÉNERO

2. Conformación de áreas específicas dentro del organismo

- Fiscalías/Unidades Fiscales temáticas
- Área central del organismo
- “Derrame” a todo el organismo
- Esquema de atención a víctimas



DISEÑO DE UNA POLÍTICA DE PERSECUCIÓN PENAL PARA LA CRIMINALIDAD DE GÉNERO

3. Producción y sistematización de información criminal

Información consolidada sobre:

- Cantidad de casos
- Tipología de los casos
- Especificidades de las razones detrás de los delitos
- Modos de comisión
- Vinculación con otros fenómenos criminales
- Tratamiento por parte del sistema de administración de justicia
- Mutaciones del fenómeno

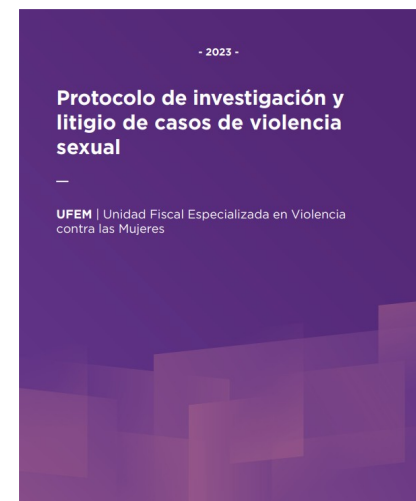


Femicidios: Criterios comunes de medición a nivel nacional e internacional

DISEÑO DE UNA POLÍTICA DE PERSECUCIÓN PENAL PARA LA CRIMINALIDAD DE GÉNERO

4. Elaboración de herramientas de investigación y litigio

- Desarrollo conceptual del fenómeno
- Estrategias de persecución particulares y con enfoque de género, diferenciadas por los delitos:
 - Investigaciones eficaces
 - Identificación de buenas prácticas
 - Cumplimiento de estándares internacionales y regionales



DISEÑO DE UNA POLÍTICA DE PERSECUCIÓN PENAL PARA LA CRIMINALIDAD DE GÉNERO

5. Estrategias diferenciales ante las diferentes violencias

- **Violencias extremas, agravadas, reiteradas:** mayor eficiencia de las investigaciones y reducción de la impunidad. Reversión de la minorización de casos de violencia de género.
- **Salidas alternativas para casos de violencias leves.** Resolución de la conflictividad.
- **Eje en la reparación.** Reparación económica y procesos judiciales reparatorios.
- Postura institucional frente a **mujeres imputadas.**
- **Identificación de violencias por razones de género en otros delitos** (mayor invisibilización). Delitos federales.

DISEÑO DE UNA POLÍTICA DE PERSECUCIÓN PENAL PARA LA CRIMINALIDAD DE GÉNERO

6. Violencia contra las mujeres y criminalidad organizada

- Nuevas formas de violencia contra las mujeres (nuevas tecnologías, zonas de libre comercio, globalización, migraciones, etc.).
- Feminización de las fuerzas de trabajo y supervivencia.
- Mercantilización de los cuerpos sexuados de mujeres.
- Industrialización de la explotación sexual.

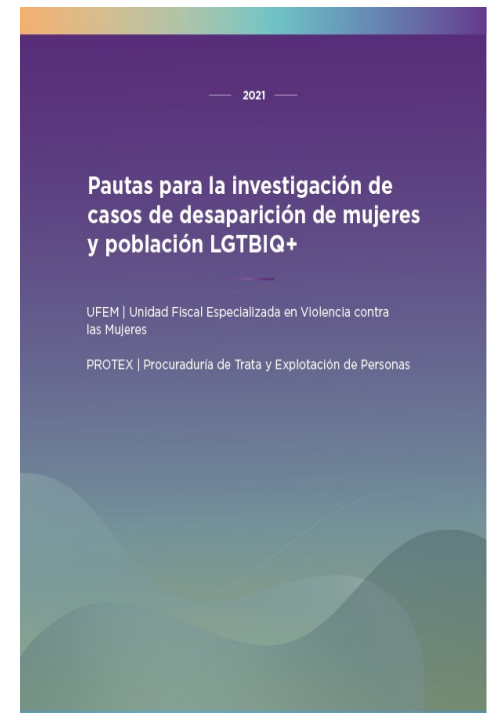


Pautas de actuación dinámicas y flexibles/Nuevas formas de
violencia/Mujeres imputadas-víctimas

DISEÑO DE UNA POLÍTICA DE PERSECUCIÓN PENAL PARA LA CRIMINALIDAD DE GÉNERO

6. Violencia contra las mujeres y criminalidad organizada: desaparición de mujeres asociadas al crimen complejo.

1. Utilización de Protocolos de búsqueda e investigación.
2. Introducción de la perspectiva de género y análisis interseccional.
3. Prohibición de utilización de estereotipos de género.
4. Evitar la revictimización.
5. Judicialización de los casos. Búsqueda exhaustiva y oportuna.
6. Acceso a Justicia de las víctimas.
7. Hipótesis de femicidio (y femicidio sexual) desde el inicio de la investigación.
8. Desapariciones de mujeres, adolescentes y niñas en contextos de trata de personas y/o de explotación sexual.
9. Asegurar las medidas de protección.
10. Coordinación intra e interinstitucional.

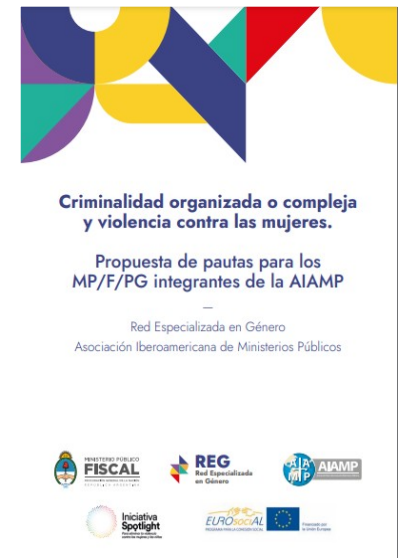




DISEÑO DE UNA POLÍTICA DE PERSECUCIÓN PENAL PARA LA CRIMINALIDAD DE GÉNERO

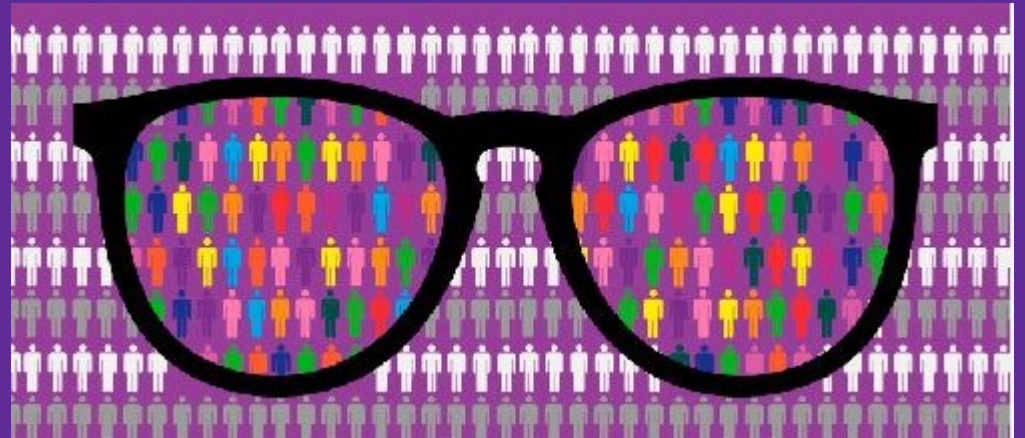
7. Articulaciones a nivel nacional e internacional

- Fortalecimiento de redes y estrategias interinstitucionales
- Articulación de estrategias de acción para la elaboración de política criminal de género
 - Instrumentos de investigación
 - Medición común de muertes violentas de mujeres
 - Violencia de género y criminalidad organizada



IV. Investigar y litigar con perspectiva de género

El cumplimiento del deber de debida diligencia reforzada por parte de los Ministerios Públicos Fiscales





CASO GONZÁLEZ Y OTRAS ("CAMPO ALGODONERO") VS. MÉXICO

SENTENCIA DEL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2009

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS

PRACTICA PRELIMINAR I

Integrantes:





Debida diligencia reforzada. Pautas de actuación

1. Investigación con perspectiva de género desde las primeras diligencias

4. Requisitos inv: Oficiosidad, proactividad y exhaustividad de la investigación

2. Libertad probatoria

5. Derechos de las víctimas

3. Enfoque interseccional

6. Reparación

1. Investigación con perspectiva de género desde las primeras diligencias

Asegura:

- (i) Excluir visiones estereotipadas o prejuiciosas sobre actitudes, características o roles de las víctimas o personas acusadas;
- (ii) Evitar la pérdida o degradación del material probatorio;
- (iii) Alcanzar la adecuación típica acertada de los sucesos, para visibilizar el componente de violencia género y acabar con la impunidad.

La perspectiva de género permite comprender cómo la diferencia en los roles, funciones y atributos asignados, en una sociedad determinada, a los varones y a las mujeres influye sobre los comportamientos sociales e institucionales.



Conceptualización de la violencia de género

Fenómeno contextual

Se explica en un contexto de discriminación, dominación o de control general coercitivo contra determinadas personas en razón de su género (sociedad patriarcal).



La violencia de género no es sólo violencia doméstica.

Debe ser analizada de manera integral, tomando en cuenta la historia relacional y los contextos de ocurrencia.



Respuesta judicial

Debe incluir al análisis del impacto del género en los roles, prácticas y normas para evitar la perpetuación de los estereotipos que promueven la desigualdad y discriminación.

Debe tener en cuenta las consecuencias de la aplicación del derecho pretensamente neutral en términos de género.

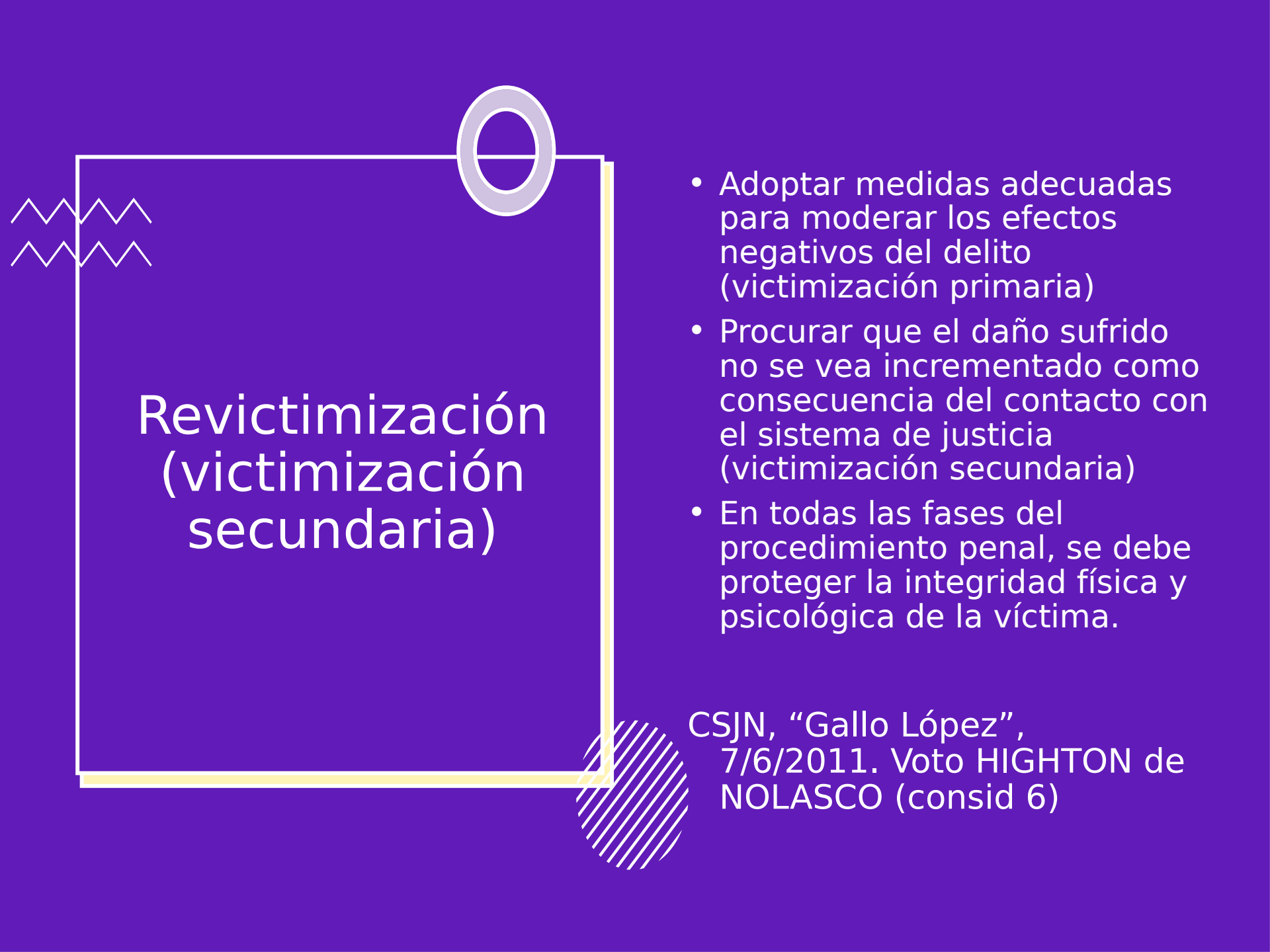
ERRADICACIÓN DE ESTEREOTIPOS Y PREJUICIOS

Mujer

- Corresponsabilidad en el hecho
- Consentimiento (víctima que no se resiste o no denuncia o denuncia tardíamente, o no abandona el hogar ni se separa)
- Falta de credibilidad/Fabulación
- Ámbito privado: Madre/Esposa)
- Razones para denunciar ajenas a ser víctima de delitos: venganza, resentimiento, búsqueda de lucro, etc.)

Varón

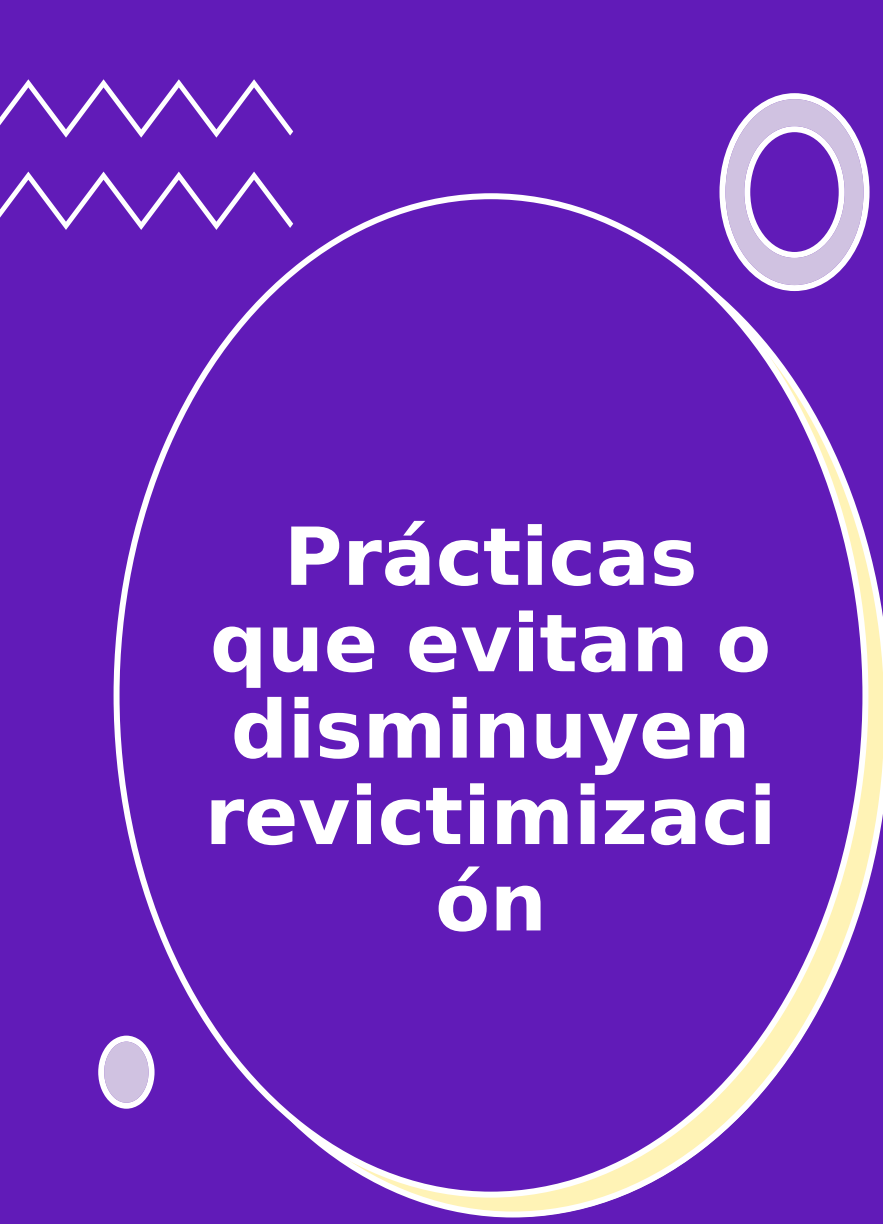
- Falta de responsabilidad (instintos , imposibilidad de control, etc.)
- Confiable/no problemático
- Proveedor
- Ámbito público



Revictimización (victimización secundaria)

- Adoptar medidas adecuadas para moderar los efectos negativos del delito (victimización primaria)
- Procurar que el daño sufrido no se vea incrementado como consecuencia del contacto con el sistema de justicia (victimización secundaria)
- En todas las fases del procedimiento penal, se debe proteger la integridad física y psicológica de la víctima.

CSJN, “Gallo López”,
7/6/2011. Voto HIGHTON de
NOLASCO (consid 6)

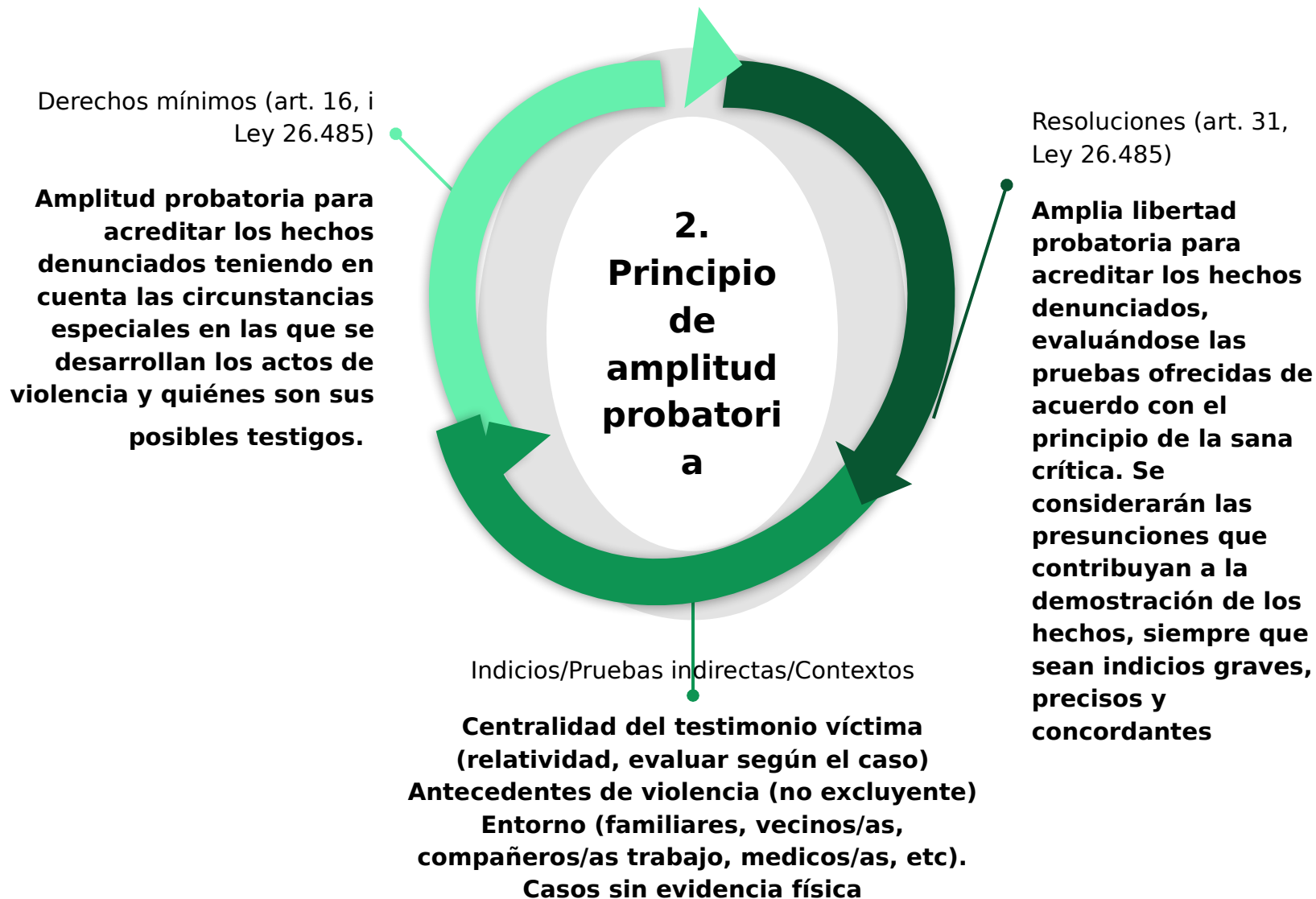


Prácticas que evitan o disminuyen revictimización

- Evitar test de fabulación.
- Evitar sometimientos a múltiples declaraciones y estudios psico físicos.
- Prohibición de celebración de audiencias conjuntas y procesos de conciliación, avenencia o mediación entre denunciante/denunciad

O (art. 28, ley 26.485: quedan prohibidas las audiencias de mediación o conciliación).





3. Enfoque interseccional



Visibiliza otras características que inciden en las condiciones de desigualdad de género y que aumentan el grado de vulnerabilidad al que se encuentran expuestas las víctimas

4. Requisitos de la investigación

Oficiosidad

- Ante el conocimiento de un hecho delictivo o posiblemente delictivo, las autoridades deben iniciar “ex oficio y sin dilación una investigación seria imparcial y efectiva [...] orientada a la determinación de la verdad” (CorteIDH, Campo Algodonero)

Proactividad

- La fiscalía es la responsable de motorizar la investigación (obligación particularmente relevante en casos en los que existen condiciones o situaciones sociales que colocan a las víctimas en posición de desventaja).



4. Requisitos de la investigación

Exhaustividad

- Debe agotar todos los medios legales y probatorios disponibles para determinar la verdad, la captura, el enjuiciamiento y el castigo de los responsables.



4. Requisitos de la investigación

Recaudo y protección efectiva de la prueba



- La investigación debe evitar que se pierdan elementos probatorios por el paso del tiempo
 - La preservación de la cadena de custodia de los elementos y evidencias físicas levantados se debe controlar exhaustivamente.
 - La pérdida de medios probatorios por alteración, destrucción, negligencia o falta de cuidado genera presunción de ilegalidad y puede acarrear responsabilidad para las autoridades
- **Cadena de custodia**
 - Garantiza que el objeto o sustancia que se presente en juicio como elemento de prueba sea el mismo que se recolectó como indicio relacionado con la ejecución de un posible delito, es decir que no haya sufrido alteraciones más allá de las propias de su natural deterioro o las necesarias para su evaluación



5. Derechos de las víctimas

Trato
digno, respetuoso
y especializado

Información sobre
el proceso

Protección de víctimas
y testigos

Participación en
sentido estricto/Participación de grupos
especiales de víctimas

Asistencia, orientación
y atención

Reparación integral
y transformadora

Reconocimiento de identidad de género autopercebida (Ley 26.743)

IDENTIDAD
DE GÉNERO

LEY
26.743

CONOCÉ TUS DERECHOS,
EJERCÉ TU PODER.



ES LA VIVENCIA INTERNA E INDIVIDUAL DEL
GÉNERO TAL COMO CADA PERSONA LA SIENTE.
PUEDE CORRESPONDER O NO CON EL SEXO
ASIGNADO AL NACER.



TODA PERSONA TIENE DERECHO A



QUE SU IDENTIDAD
DE GÉNERO SEA
RECONOCIDA.



DESARROLLAR SU
VIDA DE ACUERDO
A SU IDENTIDAD DE
GÉNERO.

SER TRATADA
DE ACUERDO A
SU IDENTIDAD
DE GÉNERO.



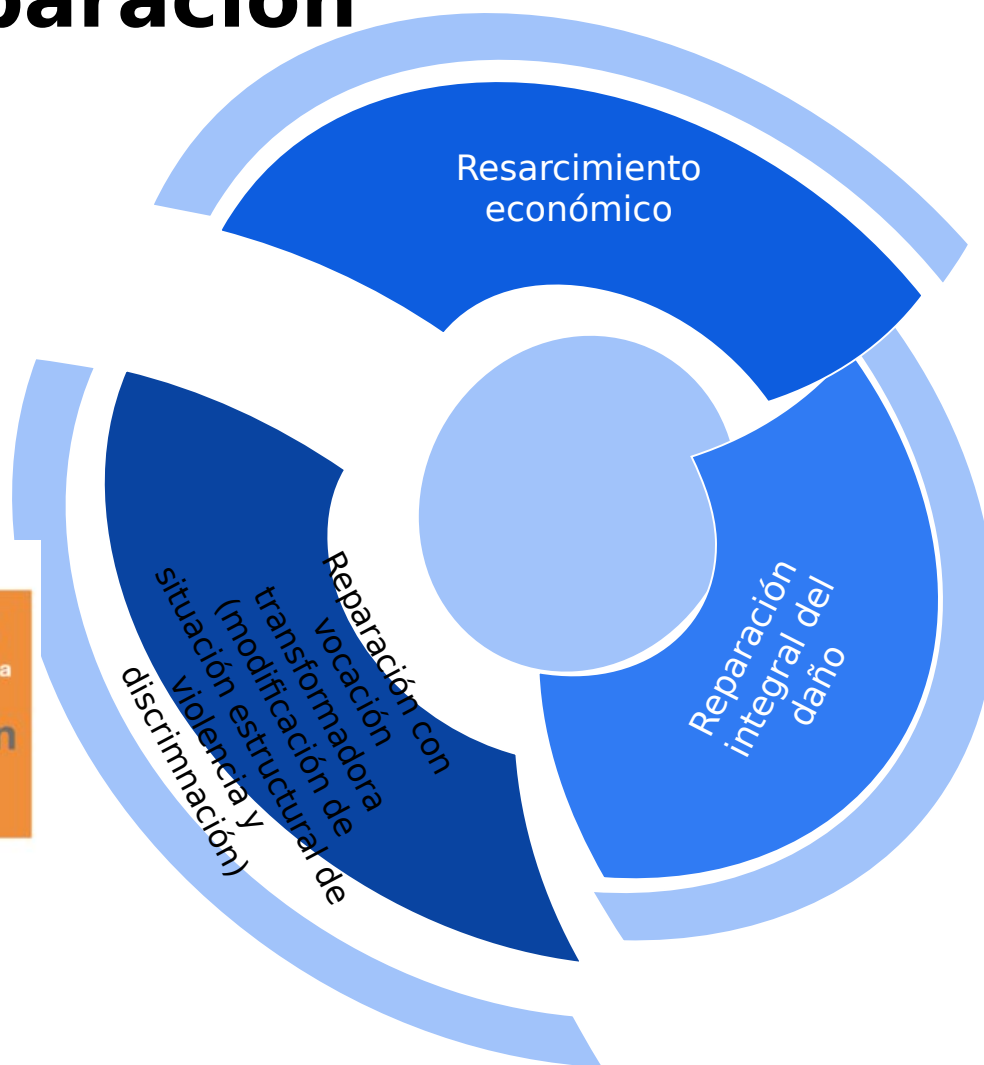
SER IDENTIFICADA
DE ESE MODO.



6. Reparación

Convención
Interamericana para
Prevenir, Sancionar
y Erradicar la violencia
Contra la Mujer

**“Convención
de Belém
do Pará”**





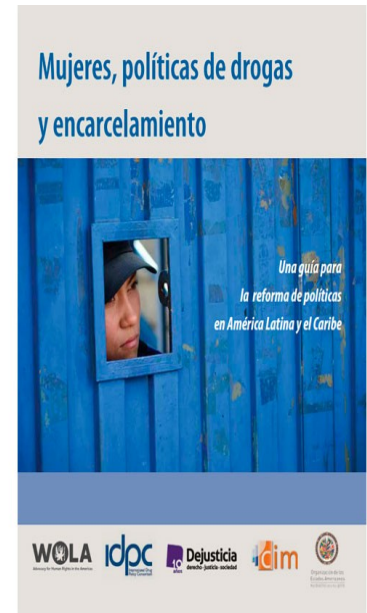
V. Investigación de criminalidad de género (delitos federales)

a. Narcocriminalidad

- **Narcomenudeo:** Mujeres interviniendo en eslabones más débiles de la cadena de tráfico.
- **Casos extremos:** trata y explotación de personas en mercados ilícitos.
- **Población carcelaria femenina:** alta incidencia de delitos de narcocriminalidad y trata de personas.

Alternativas procesales:

- Proporcionalidad de las penas: Perforación del mínimo;
- Medidas alternativas a la prisión (madres con hijos/as; arresto domiciliario).
- Evaluación de atenuación o exclusion de la culpabilidad.



b. Delitos de lesa humanidad. Problemas de litigio.

Guía de actuación para los Ministerios Públicos en la investigación penal de casos de violencia sexual perpetrados en el marco de crímenes internacionales, en particular de crímenes de lesa humanidad

- o Suelen calificarse como “tormentos”, prescindiendo del empleo de las figuras penales específicas (invisibilización de la VS)
- o Requisito de instancia privada (vs. derecho internacional de los DH).
- o Delitos de “mano propia” vs. acusación a otros autores (control que cada participante detenta respecto de la conformación definitiva del delito).
- o Prueba de los hechos identificados como delitos sexuales.



Guía de actuación para los Ministerios Públicos en la investigación penal de casos de violencia sexual perpetrados en el marco de crímenes internacionales, en particular de crímenes de lesa humanidad

c. Delitos de lesa humanidad. Pautas de actuación.

- o Pautas: enfoque de género y enfoque interseccional (art. 2)
- o Investigación diligente y de oficio. Visibilización de componentes de género (art. 4)
- o Participación criminal: deber de incluir autores directos, mediatos, coautores, cómplices (art. 4)
- o Actos en contexto de plan sistemático (art. 5)
- o Pautas para la recepción de testimonios a víctimas (art. 6)
- o



Guía de actuación para los Ministerios Públicos en la investigación penal de casos de violencia sexual perpetrados en el marco de crímenes internacionales, en particular de crímenes de lesa humanidad

d. Femicidios en contexto de crimen organizado



2018

Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios)

UFEM | Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres

d. Femicidios en contexto de crimen organizado

Femicidios en
contexto de
criminalidad
organizada

- Mujeres ingestadas
- Homicidios en contexto prostibulario
- Venganza entre bandas
- Rol de las mujeres en las organizaciones criminales

2018

Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios)

UFEM | Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres

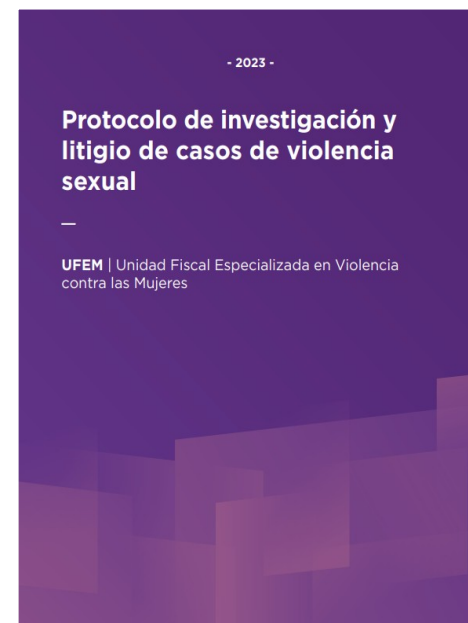
e. Delitos contra la libertad sexual. Abusos sexuales en el ámbito federal

Particularidades de abusos sexuales perpetrados por fuerzas de seguridad o militares

1. Violencia intrafuerzas: Ámbito interno de fuerzas de seguridad / militares
2. Violencia institucional: Ámbitos carcelarios / violencia policial / requisas / VS como tortura

Características:

- Abuso de poder
- Valor negativo incrementado de perpetradores (disvalor por VS y por desvirtuar el deber del Estado asumido por tratados internacionales)



Contexto laboral en fuerzas armadas y de seguridad

- Relaciones asimétricas.
- Instituciones fuertemente jerarquizadas
- Castigo por denunciar: amenazas de apercibimientos, sanciones, difamación, traslados, reasignación de funciones.
- Pactos de silencio

Contexto de encierro / violencia institucional (cárceles y centros de detención)

- Agresores funcionarios públicos.
- Dificultades de control intra muros.
- Incluye violencia en requisas corporales (personal masculino, desnudez forzosa, posiciones humillantes, filmaciones innecesarias, etc).
- Represión en protestas sociales/detenciones
- Personas LGTBIQ+ (prácticas humillantes y discriminadoras, maltrato físico, vejaciones)



VI. La investigación de las muertes violentas de mujeres

Parámetros de investigación

Presunción de femicidio y de violencia sexual.

- Desde el comienzo de la investigación.
- Permite incorporar la perspectiva de género desde el inicio.
- Permite asegurar la detección y conservación de los signos e indicios de VG que puedan estar presentes en los distintos escenarios para evitar su alteración o desaparición por el transcurso del tiempo.

Parámetros de investigación

Coordinación inter e intrainstitucional

- Asegura trabajo coordinado entre las personas e instituciones que participan en la investigación
- Implica mantener comunicación permanente con las FFSS intervinientes
- Recomendación de compartir con los equipos de criminalística, legistas y forenses la hipótesis criminal

Objetivos de la investigación



El plan de investigación



Tiene como objetivo principal comprobar los elementos esenciales necesarios para presentar la acusación

el **marco fáctico**
el **marco jurídico**
el **marco probatorio**



Parte de una o más hipótesis iniciales, de los problemas que esas hipótesis plantean y traza las líneas lógicas de la investigación en función de la modalidad de femicidio que se plantea originalmente



No es fijo y puede ser modificado durante el proceso en función de los resultados que arrojen las tareas investigativas



No debe cerrarse a una sola hipótesis



Permite dejar asentado el camino trazado durante la investigación

Escenarios de investigación.

1. Escena del hecho/lugar del hallazgo/medio de enlace

Coordinación
de la labor de
los
intervinientes

Preservación
del lugar

Registro y
levantamiento
de indicios

Operaciones
sobre el
cadáver

Preservación
de cadena de
custodia

Identificación
de testigos

Medidas
urgentes
respecto del
agresor

Presencia
del/de la fiscal

2. Autopsia

ESCENARIOS DE INVESTIGACIÓN

Se debe realizar en todos los casos de muertes violentas de mujeres (aunque aparezcan, en principio, como muertes accidentales o suicidios)

Objetivos:

- Identificar persona fallecida
 - Estimar fecha y hora de la muerte
 - Determinar la causa y modalidad (mecanismos lesivos, lesiones defensistas o de lucha)
 - Preservar rastros del agresor
 - Otros rastros e indicios de VG (incluso anteriores al hecho, lesiones de antigua data).
-
- Es importante que no se limite a analizar las heridas aparentemente mortales pues el cadáver puede dar signos e indicios de violencias ocultas o ataque anteriores.
 - Debe abarcar otras violencias (sexual o torturas) con la respectiva toma de muestras (identificación del agresor)
 - Las agresiones sexuales no necesariamente producen lesiones físicas (uso de sustancias que anulan la voluntad)

3. Presunt o agresor

- Determinar antecedentes de VG específica del contexto femicide
- Identificar comportamiento anterior o posterior al hecho (uso de armas, conductas ejercidas sobre el cadáver, presencia de hijas/os, etc.)
- Medidas activas en casos de imputados prófugos (investigación y protección víctimas y testigos)
- Medidas en casos de imputados fallecidos (intervención de 3°, registros estadísticos, reparación a las víctimas)

4. Víctima

- Visibilizar factores de vulnerabilidad asociados (niñas o adolescentes, mujeres adultas mayores, mujeres con discapacidad, mujeres trans y travestis, mujeres migrantes, mujeres con orientación sexual no normativa -lesbianas, bisexuales-, mujeres de pueblos originarios, etc).
- Las medidas no pueden apuntar a responsabilizar a la mujer por lo ocurrido, sino a contextualizar el hecho y comprender el modo específico en que se manifestó la VG.
- Identificar vínculos personales y situaciones particulares (testimonios de familiares, amigas/os, compañeras/os de trabajo).
- Determinar señales de violencia física y psíquica (HC, profesionales de salud, etc.).
- Reconstrucción detallada de las últimas 24 hs.

5. Circunstancias vinculadas al contexto de violencia

- El contexto de VG previa no se circunscribe a los femicidios íntimos.
- También puede darse en relaciones laborales, educativas, entre vecinos, hostigamiento y violencia por parte de fuerzas de seguridad, etc.
- Testimonios sobre violencia previa (no sólo testigos directos, sino también funcionarios que hayan participado en intervenciones previas: FFSS, personal médico, docentes, etc.)
- Prueba documental y tecnológica (celulares, redes sociales, etc.)
- Participación de organizaciones sociales de mujeres o del colectivo LGBTI que puedan aportar información sobre el contexto desde un abordaje especializado (expertas, amicus curiae, etc.)

A woman with dark hair, smiling broadly, is the central figure. She is wearing a dark top. The background is a large mural with abstract, bold black lines on a light background, depicting various shapes and patterns. The entire image has a warm, orange-toned overlay.

Muchas gracias por su atención

mlabozzetta@mpf.gov.ar
ufem@mpf.gov.ar
www.mpf.gov.ar/ufem/